

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL DEMANDADO
EDICSON AUGUSTO PEÑA CASTAÑO

RADICADO:	050013110004 2019 00805 00
PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ASTRID ELENA MARULANDA ZAPATA en representación de su hijo SANTIAGO PEÑA MARULANDA
DEMANDADO:	EDICSON AUGUSTO PEÑA CASTAÑO

En la fecha y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el despacho procede a notificar personalmente al señor EDICSON AUGUSTO PEÑA CASTAÑO:

Nombre:	EDICSON AUGUSTO PEÑA CASTAÑO
Auto que se notifica:	Admisorio de la demanda.
Fecha de auto:	octubre 25 de 2021
Anexos remitidos al correo electrónico:	Expediente escaneado contentivo de la demanda, anexos y actuación del despacho.
Correo electrónico al que se remite:	edipe2006@yahoo.es

1

Conforme al Decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

De conformidad con el numeral segundo (2o) del auto admisorio de la demanda, se le indica que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda a través de apoderado, y para el efecto se le remite la totalidad del expediente.

Realiza la notificación: Yefri Estiven Aristizábal Giraldo
Cargo: Citador

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la [página web de la rama judicial](#).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	N.º 1836
RADICADO:	050013110004 2019 00805 00
PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ASTRID ELENA MARULANDA ZAPATA en representación de su hijo SANTIAGO PEÑA MARULANDA
DEMANDADO:	EDICSON AUGUSTO PEÑA CASTAÑO
DECISIÓN:	NOTIFICA DEMANDADO.

ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre la notificación solicitada por el demandado y teniendo en cuenta que no obra constancia de la remisión de la notificación personal al demandado realizada por la parte demandante, y para dar trámite a la solicitud para garantizar el derecho de defensa y contradicción de este y de los derechos del menor de edad, se remite acta de notificación personal por parte del despacho en la fecha, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el despacho procede a notificar personalmente al señor EDICSON AUGUSTO PEÑA CASTAÑO, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

2

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín**,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR al demandado mediante envío de acta de notificación personal al correo electrónico edipe2006@yahoo.es denunciado por este para el efecto, se adjuntarán los anexos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ